

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 febrero 1914.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Tesorería.

Como resolución a las consultas dirigidas referentes a la actuación que han de seguir estas oficinas provinciales durante el actual período electoral en la incoación y tramitación de los expedientes administrativos de defraudación y demás conducentes a hacer efectivos los derechos del Tesoro, esta Delegación hace saber que en nada variará el procedimiento marcado en las leyes, reglamentos y disposiciones superiores respecto a la investigación de la riqueza oculta y cobranza ejecutiva de las contribuciones, impuestos y derechos del Estado, toda vez que según aclara la Real orden de 17 de marzo de 1896 (Gaceta del 18), la disposición 2.ª del artículo 91 de la vigente ley Electoral de 26 de julio de 1890 no impide ni suspende ningún acto ni gestión indispensable para el ejercicio de la acción fiscal y recauda-

toria encargadas a la Administración de la Hacienda pública.

Al propio tiempo se previene a los Ayuntamientos cuyas rentas estén embargadas por débitos al Tesoro público, que las actuales circunstancias no les exime de la obligación de cumplir lo dispuesto en la orden de la Dirección general del Tesoro de 20 de enero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 del actual, remitiendo las certificaciones de los cobros realizados e ingresando precisamente dentro del mismo mes la parte que al Tesoro corresponda.

Zaragoza, 17 de febrero de 1914.—El Delegado de Hacienda, Mariano del Valle.

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1914.

Lobera.—Escuelas de niños.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Cuarto trimestre de 1913.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Huesca con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca desde

1.º de octubre de 1913 a 31 de diciembre del mismo año, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de enero de 1901.

MESES	Jefatura de Minas de Zaragoza.	Pesetas.
INGRESOS		
1 octubre.	Existencia del 3.º trimestre de 1913...	1.499'50
Id. . . .	Cobrado en Huesca por el 3 por 100 de 1 registro	4'50
Novbre . .	Id. en Zaragoza, por el 5 por 100 de 4 id.	623'40
Dicbre . .	Id. en id. por el 5 por 100 de 3 id.	27'10
Id. . . .	Id. en Huesca, por el 3 por 100 de 2 id.	10'20
	<i>Suma</i>	<u>2.164'70</u>
GASTOS		
Novbre . .	Pagado a D. Santos Cardona, según factura núm. 1	20
Id. . . .	Id. a D. Antonio Sabater, según factura núm. 2.	47'40
Dicbre . .	Id. a D. Leandro Tolón, según factura núm. 3.	16'70
Id. . . .	Id. a D. C. Gómez Martínez, según factura núm. 4	75
Id. . . .	Id. a D. Francisco Saló, según factura núm. 5	33'70
Id. . . .	Id. al Escribiente por trabajos extraordinarios, según factura núm. 6	250
	<i>Suma</i>	<u>442'18</u>
Secretaría del Gobierno Civil de Huesca.		
INGRESOS		
Octubre . .	Existencia del trimestre anterior	3
Id. . . .	Cobrado en Huesca por el 2 por 100 de 1 registro	3
Dicbre . .	Id. en id. por el id. de 2 id	6'80
	<i>Suma</i>	<u>12'80</u>
GASTOS		
Dicbre . .	Pagado a D. Custodio Giral, según recibo núm. 1.	12'80
	<i>Suma</i>	<u>12'80</u>
RESUMEN		
Jefatura de Minas.		
	Importan los ingresos	2.164'70
	Id. los gastos	442'18
	Existencia en 31 de diciembre de 1913.	<u>1.722'52</u>
Secretaría del Gobierno Civil de Huesca.		
	Importan los ingresos	12'80
	Id. los gastos	12'80
	IGUAL	<u>00'00</u>

Zaragoza 16 de febrero de 1914. — El Ingeniero Jefe, Carmelo Salarnier. — Conforme: el Gobernador, Juan de Isasa.

SECCION SEXTA

El Busto.

Formadas las cuentas municipales del presupuesto de 1913, se hallarán expuestas al públi-

co, en esta secretaría, durante quince días, para oír reclamaciones.

El Busto, 14 de febrero de 1914. — El Alcalde, Romualdo Sanz.

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruple número de contribuyentes que tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores.

Concejales.

D. Romualdo Sanz Bonel.
Lorenzo Ruiz García.
Marcelino Jiménez Bonel.
Pedro Villalba Sanz.
Ignacio Villalba Pardo.
Antonio Sanz Aznar.

Contribuyentes.

D. Mariano Sanz Jiménez.
Isidoro Villalba García.
Santiago Sanz Ramírez.
Pío Jiménez Pardo.
Isidro Modrego Domínguez.
Pablo Sanz Ramírez.
Guillermo Sanz Bonel.
Pascual Jiménez Cuartero.
Alejo Bonel Sanz.
Pascual Sanz Bonel.
Félix Casaus Pérez.
Nazario Ruiz García.
Pedro Pardo Jiménez.
Juan Pardo Sanz.
Donato Jiménez Pardo.
Manuel Villalba Gil.
Ruperto Domínguez García.
Clemente Villalba Pardo.
Gaspar Gil Magallón.
Tiburcio Modrego Casaus.
Jacinto Sanz Bonel.
Salvador Villalba Pardo.
Gregorio Sanz Mainar.
Ponciano Bonel Jiménez.

Cuya lista se publica por medio del presente a los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

El Busto, 14 de febrero de 1914. — El Alcalde, Romualdo Sanz. — P. S. M., Hilario Aranda, Secretario.

Perdiguera.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, que comprende a los individuos del Ayuntamiento y cuádruple número de contribuyentes con derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Como Concejales.

D. Mariano Usán Alfranca.
Francisco Alfranca Arruego.
Feliciano Mompeón Azara.
Benito Gracia Arruego.
Patricio Valentín Escanero.

D. Julián Murillo Bazán.
Vicente Usán Escuer.

Contribuyentes.

D. Agustín Arruga Monclús.
Feliciano Alfranca Casamayor.
Faustino Arruego Murillo.
Eusebio Escuer Casamayor.
Jorge Murillo Gavín.
José Arruga Monclús.
Adrián Escuer Casamayor.
Manuel Escuer Arruga.
Escolástico Laviña Arruga.
Mariano Murillo Gavín.
Manuel Escanero Vinués.
Pedro Bailo Arruego.
Braulio Murillo Arruga.
Antonio Valentín Escanero.
Modesto Arruego Murillo.
Benito Sierra Ibáñez.
Francisco Ballesteros Rallo.
José M.^a Usán Alfranca.
Policarpo Castellanos Murillo.
Bernardo Alfranca Murillo.
Melchor Castellanos López.
Agustín Sánchez Vizmanos
Victoriano Murillo Prast.
Julián Arruego Usán.
Ruperto López Martín.
Pedro Gavín Murillo.
Javier Arruga Fustero.
Ciriaco Murillo Arruga.

Perdiguera, 14 de febrero de 1914.—El Alcalde, Mariano Usán. — El Secretario, Javier Arruga.

Pomer.

D. Aquilino Rojas Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pomer;
Certifico: Que la lista de electores de compromisarios formada y últimada por este Ayuntamiento para el año actual, la componen los individuos siguientes:

Concejales.

D. Ciriaco Pérez Cisneros.
Pascual Cisneros Cisneros.
Casimiro Horno Lumbreras.
Angel Revuelto Lezcano.
Dámaso Serrano Muñoz.
Juan Pablo Cisneros.

Mayores contribuyentes.

D. Camilo Pérez Modrego.
Ignacio Ferrer Lasheras.
Plácido Modrego Cisneros.
Francisco Pérez Rubio.
Gaspar Pérez Cisneros.
Gregorio Muñoz Cisneros.
Santos Pérez Cisneros.
Gregorio Muñoz Lezcano.
Jorge Modrego López.
Pedro Horno Lumbreras.
Saturnino Cisneros Cisneros.
Bernabé Cisneros Zoya.
Constantino Horno Lasheras.
Juan Martínez Cisneros.
Felipe Pérez Martínez.

D. Domingo Pérez Lezcano.
Rufino Cisneros Lezcano.
Pascual Pérez Cisneros.
Silvestre Pérez Muñoz.
Valentín Perales Muñoz.
Pascual Carrera Modrego.
Sixto Pérez Cisneros.
Lupercio Modrego Cisneros.
Manuel Cisneros Lezcano.

Y para que conste, obre sus efectos y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, libro la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Pomer, a 10 de febrero de 1914.—Aquilino Rojas.—V.º B.º— El Alcalde, Ciriaco Pérez.

Santa Cruz de Moncayo.

Lista forma y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos vecinos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores, y que a los efectos de la ley citada se remite, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al ilustrísimo Sr. Gobernador de la misma.

Como Concejales.

D. Narciso Berges Laínez.
Florencio Magallón García.
Luis Miranda Ventura.
Manuel Calvo Asensio.
Julián García Magallón.
Juan Bautista Magallón.

Como contribuyentes.

D. Ciriaco Hernández Magallón.
Blas Miranda Ventura.
Eusebio Hernández Laínez.
Pedro Calabria Jiménez.
Francisco García Magallón.
Lucas Notivoli Santa Engracia.
Nicolás Miranda Magallón.
Andrés Jiménez Asensio.
Nicasio Miranda Berges.
Pedro de Val Berges.
Julián Magallón Berges.
Ildefonso Magallón Miranda.
Cirilo Laínez Torres.
Ramón García Sánchez.
Juan Guillermo Berges.
Manuel Calabria Jiménez.
Pascual Magallón Vallejo.
Juan de Santa Engracia Magallón.
Pedro García Magallón.
Francisco Hernández Magallón.
Ciriaco Miranda Berges.
Mariano Miranda Berges.
Benito Matute Ventura.
Miguel Berges Laínez.

Santa Cruz de Moncayo, 15 de febrero de 1914.—El Alcalde, Narciso Berges.—El Secretario, Marcelino Andrés.

Tarazona.

En el Ayuntamiento de esta ciudad están vacantes dos plazas de Practicante de la Beneficencia domiciliaria, dotadas cada una con 365 pesetas anuales, satisfechas de fondos municipi-

pales, cuyas plazas han de proveerse por concurso entre aquellos que se hallen en posesión del título respectivo.

Será también obligación de los agraciados servir el Hospital municipal y a las familias de la Guardia civil.

Los aspirantes se dirigirán a esta Alcaldía por medio de instancia redactada en papel sellado de la clase 11.^a, probando documentalmente reunir las condiciones del concurso.

El plazo para la presentación y admisión de solicitudes es el de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tarazona, 12 de febrero de 1914. — El Alcalde, Martín Jimeno. — El Secretario, José María Gutiérrez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye para hacer efectivos del procesado Antonio Tello Pascual, los honorarios de su Abogado y Procurador devengados en causa contra aquél sobre expendición de moneda falsa, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

	Pesetas.
1. Un carro pequeño, de dos ruedas: tasado en	40
2. Un caballo, de unos ocho años: tasado en	50
3. Unas guarniciones del caballo para el carro: en	10
4. Un reloj Roskoph, algo estropeado, tasado en	2
5. Una cadena de níquel: tasada en ..	1
<i>Total</i>	103

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once; debiendo advertirse que los referidos efectos salen a subasta en conjunto, y si no hubiere postor a la totalidad, se admitirán las posturas que se hicieren a cada grupo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad importe de la tasación, o sea el que hiciere postura a la totalidad, la suma de diez pesetas; y los que en su caso lo verifiquen a los grupos formados, el diez por ciento efectivo, también del precio asignado a cada uno de éstos; que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, que se con-

servará en garantía de la obligación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el carro, caballo y guarniciones se hallan en poder de Mariano Paesa, en Alhama de Aragón, y el reloj y cadena en poder del Actuario, quienes los pondrán de manifiesto todos los días laborables.

Dado en Calatayud, a catorce de febrero de mil novecientos catorce. — José Zaragoza Guijarro. — D. S. O., Pascual Burillo.

Barcelona.

Edicto.

D. Conrado Monner y Monner, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de Barcelona;

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en méritos del juicio verbal en ejecución de sentencia seguido en este Juzgado por D. Joaquín Figols Giner, contra D. Mariano Parés y Riera, se saca a pública subasta, por término de veinte días, una finca consistente en un campo con corral de ganado, sita en el término municipal de Mediana, partida de Salada, de cabida ciento catorce hectáreas cuarenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas, de las cuales cinco hectáreas catorce áreas noventa y tres centiáreas son de tierra de labor; linda por Este con carretera de Zaragoza, por Oeste con campo de D. Joaquín Mainar, por Norte con monte de Zaragoza y por Sur con acampo de D. Narciso Grasa: valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día seis de marzo próximo, a las once, en el local audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Durán y Bas, número dos, piso primero, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca.

Tercera. Los licitadores, por lo que a títulos de propiedad se refiere, deberán conformarse con la certificación de cargas que obra en los autos, los cuales podrán ser examinados todos los días hábiles, de diez a doce, en la secretaría del referido Juzgado; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona, a treinta de enero de mil novecientos catorce. — Conrado Monner. — Por su mandato, Luis G. Giribet, Secretario.